

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0001520, Ent. N° 3083/19)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), relacionadas con el convenio a suscribir con la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE);

RESULTANDO: 1) que con fecha 23 de diciembre de 2008 se suscribió un convenio interinstitucional marco entre el INAU y ASSE, para mejorar la calidad de asistencia que el centro de referencia de la Red de Drogas Portal Amarillo presta a los usuarios con problemática en el consumo de drogas;

2) que dicho Convenio y sus modificaciones posteriores no merecieron observaciones a este Tribunal, siendo el último pronunciamiento la Resolución N° 934/19 adoptada en Sesión de 10/4/2019, por la cual no se formularon observaciones al proyecto de nuevo convenio a suscribir entre INAU y ASSE, que establecía que el plazo de vigencia sería de dos años a partir de su suscripción;

3) que, dicho convenio aún no ha sido suscrito, y en la oportunidad, se remite resolución N° 2177/2019 de 31/07/2019 adoptada por el Directorio del INAU, mediante la cual se dispone modificar el plazo establecido en la cláusula sexta del convenio a suscribir, fijando la entrada en vigencia el 24 de diciembre de 2018 y por el plazo de dos años. Asimismo, prevé que el mismo podrá renovarse por dos plazos similares, previo acuerdo

de partes con antelación al vencimiento original, salvo que una de las partes decida ponerle fin;

CONSIDERANDO: 1) que la modificación proyectada implica la entrada en vigencia del convenio previo a su suscripción y a la remisión de los antecedentes a este Tribunal;

2) que, en consecuencia, el convenio proyectado contraviene lo dispuesto por literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar los gastos emergentes del proyecto de contrato a suscribir, por lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución;
- 2)** Dejar sin efecto lo dispuesto por Resolución N° 934/19 adoptada en Sesión de 10/4/2019;
- 3)** Devolver las actuaciones.

dc